

## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 103-2023-GAF-MDP-T

Pocollay, 28 de noviembre del 2023

### VISTOS:

Solicitud S/N, de fecha 03 de octubre del 2023, presentado por Marcelino Caira Mamani; Informe N° 0564-2023-GAT-GM-MDP, de fecha 19 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 027-2023-JCCT-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por el Inspector Municipal; Informe N° 581-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; Informe N° 2701-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe N° 595-2023-GAT-GM-MDP-T, de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Proveído con N° de Registro 7028, de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 11-2023 CAJA-T-MDP, de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por la encargada de Caja; Informe N° 438-2023-SGT-GAF/MDP-T, de fecha 23 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; y,

### CONSIDERANDO:

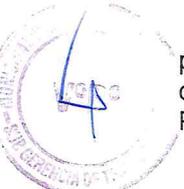
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir de protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, TUO aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N° 123-2023-GDUI-MDP/T, de fecha 29 de septiembre del 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se resuelve autorizar temporalmente a la persona de Marcelino Caira Mamani, identificado con DNI N° 00508851; en su condición de promotor para la realización de espectáculo público no deportivo denominado “EL GRAN FIESTON”, a realizarse el día sábado 30 de setiembre del 2023, desde las 17:00 pm horas, hasta las 03:00 a.m. del día 01 de octubre del 2023, en las instalaciones del “Local Chololo Pocollay”, ubicado en la Av. Celestino Vargas N° 1674 – Distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna, (...).

Que, con Solicitud S/N, de fecha 03 de octubre del 2023, presentado por Marcelino Caira Mamani, con sumilla retiro de dinero en garantía, en la que solicita se le otorgue el retiro de dinero en garantía respectivo por los impuestos de entradas, para la realización del evento EL GRAN FIESTON, en el LOCAL CHOLOLO DE POCOLLAY, ubicado en la av. Celestino Vargas N° 1674; indicando que dicha actividad no se cobró ingreso alguno ya que no tuvo aceptación del público donde el foro llegó sólo a 200 personas.

Que, con Informe N° 0564-2023-GAT-GM-MDP, de fecha 19 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, en la que señala que, respecto a lo argumentado por el administrado, no se cobró derecho a ingreso o entrada alguna y que no hubo aceptación o asistencia del público a dicho evento, por lo que la garantía debe ser retornada. Que, con la finalidad de corroborar dicha afirmación, se le solicita, mediante la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal se informe y acredite lo manifestado por el administrado.



*“Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo”*

## **RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 103-2023-GAF-MDP-T**

Que, el proveído de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en la que remite los actuados a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, para su atención.

Que, con Informe N° 027-2023-JCCT-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por el Inspector Municipal, en la que indica que, el día sábado 30 de septiembre del 2023 se llevó a cabo el Operativo conjunto de Fiscalización de eventos, contando con la presencia personal encargado del Equipo Funcional de Gestión de Riesgo y Desastres de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, personal de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, personal de la Sub Gerencia de Serenazgo y Policía Municipal. Concluyendo que se culmina la diligencia de fiscalización, que el evento cuenta con las garantías de orden público y las autorizaciones Municipales, recomendando el cumplimiento de horario autorizado, aforo máximo y el respeto del ruido y/o decibeles permitidos, entre otros aspectos detallados en el Acta de Fiscalización N° 94-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T y panel fotográfico.

Que, con Informe N° 581-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, en la que remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, copia del Informe N° 027-2023-JCCT-SGFCM-GDUI-MDP-T, emitido por el inspector municipal, abg. Javier Calo Ticona, donde se realizan las recomendaciones que el caso amerita y se deja constancia de la poca asistencia y/o aceptación del público.

Que, con Informe N° 2701-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en la que remito los actuados a la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, con Informe N° 595-2023-GAT-GM-MDP-T, de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, en la que se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención a la solicitud de "Retiro de dinero en garantía" por parte del administrado Marcelino Caira Mamani al haber hecho un depósito del S/ 200.00 (doscientos con 00/100 soles) por concepto de garantía para la realización de un Espectáculo Público no Deportivo que se realizó el 30 de septiembre en el local Chololo de Pocolay, el mismo que no tuvo la convocatoria de asistentes esperada y por ello no cobrándose entrada de ingreso para el espectáculo, situación que es corroborada por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal mediante el Informe N° 027-2023-JCCT-SGFCM-GDUI-MDP-T; por lo que concluye que dicha devolución resulta procedente.

Que, el Proveído con N° de Registro 7028, de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que deriva los actuados a la Sub Gerencia de Tesorería para su evaluación y tramite.

Que, el Informe N° 11-2023 CAJA-T-MDP, de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por la encargada de Caja, quien se dirige a la Sub Gerencia de Tesorería, en la que pone en conocimiento con respecto a la solicitud presentada por Marcelino Caina Mamani, se verificó en el sistema de caja que efectivamente se realizó el cobro de los recibos Nro 8640-2023 por un monto de S/ 200.00 soles por concepto de pago de Garantía por espectáculo de fecha 20/09/2023 y se encuentra registrado con el clasificador 1 1 3 3 3 4 SIAF: 5392.

Que, con Informe N° 438-2023-SGT-GAF/MDP-T, de fecha 23 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, en la que de acuerdo al Informe de CAJA, el cual indica que se verificó en el sistema de caja, que efectivamente se realizó el cobro con recibos N° 8640-2023 por un momento de S/ 200.00 (doscientos con 00/100 soles) por el concepto de "Garantía para la realización de un espectáculo público no deportivo" con fecha 29/09/2023; señala que, en revisión de la documentación adjuntada se pronuncia e indica que si se realizó el pago según recibo N° 8640-2023 del Sr. Marcelino Caira Mamani, identificado con DNI N° 00508851.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 103-2023-GAF-MDP-T

Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MDP-T y Resolución de Gerencia Municipal N° 00189-2023-MDP/T; contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Tesorería.

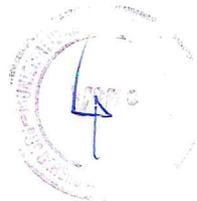
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la devolución de dinero por el importe de S/ 200.00 (doscientos con 00/100 soles) a favor del sr. **Marcelino Caira Mamani**, identificado con DNI N° 00508851, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la **SUB GERENCIA DE TESORERÍA** a proceder con la devolución señalado en el artículo precedente, de acuerdo a la normativa vigente y demás normas que rigen esta materia considerando los fines que se persiguen.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el encargo de la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY  
C.C. EDGAR MELITON PARIJANA SERRANO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo  
GAT  
SGT  
EFTIC  
CUD: 20230047074